

## ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: CASTELL OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: COS070706SU2  
DOMICILIO FISCAL: PRIVADA LUIS HERRERA No. 242 COLONIA BELLAVISTA, C.P. 25060, en la ciudad de Saltillo, Coahuila  
NUMERO DE ORDEN: GIM0501012/18  
OFICIO A NOTIFICAR: AFG-AGF/MALS-121/2018  
FECHA DE OFICIO: 9 de Abril de 2018  
EXPEDIENTE: COS070706SU2

HOJA No. 1

En la ciudad Arteaga Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 31 de Mayo de 2018, el suscrito C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número AFG-AGF/MALS-121/2018 del 29 de Mayo de 2018, mediante en el que se le impone la multa que se indica toda vez que el Representante Legal de la contribuyente antes citado se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el domicilio se encuentra cerrado con candado y al no tener respuesta, se preguntó en el domicilio marcado con el numero 205 de la misma calle Privada Luis Herrera, domicilio que se encuentra al frente del domicilio de CASTELL OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., la cual se encuentra pintada color blanca con barandal atendiéndome una persona de sexo femenino, quien no se identificó, sin embargo su media filiación es: de aproximadamente de 38 años, de pelo canoso negro corto, de estatura aproximada 1.65 mts., tez blanca, complexión regular, persona que vive en ese domicilio, quien manifestó que el personal que estaba ahí ya no venía y no sabía dónde localizarlos, tal y como consta en la constancia de hechos de fecha 30 de Mayo de 2018, levantada por el C. CLAUDIA VERONICA CABELLO ORTIZ en su calidad de notificador con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015;; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 12; 35 primer párrafo, fracciones I, III, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V y Artículo Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; así como en los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

.....2



**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

CONTRIBUYENTE: CASTELL OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: COS070706SU2  
DOMICILIO FISCAL: PRIVADA LUIS HERRERA No. 242 COLONIA BELLAVISTA, C.P. 25060, en la ciudad de Saltillo, Coahuila  
NUMERO DE ORDEN: GIM0501012/18  
OFICIO A NOTIFICAR: AFG-AGF/MALS-121/2018  
FECHA DE OFICIO: 9 de Abril de 2018  
EXPEDIENTE: COS070706SU2

HOJA No. 2

ACUERDO

Primero.- Notifíquese por "estrados" el oficio número AFG-AGF/MALS-121/2018 de fecha 29 de Mayo de 2018, emitido por C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a nombre de CASTELL OBRAS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., mediante el cual en el que se le impone la multa que se indica.

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

Tercero.- CÚMPLASE.....

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO